



En las Salas de Ayuntamiento de las Villas de San
Lorenzo de Beato y siete a Nubl e y sus otros
cuatro Cuarenta y ocho se reunieron por el
Ayuntamiento que suscioren y fahen y otros
daron lo siguiente

Se leyeron los boletines oficiales y quedaron
entendidos de las Ordenes y circulares en ellos con
sondas acordando se cumpla cuanto en ellas
se previene.

La Comision de cobro para propener el derecho
que f. arbitrio se le havia e imponer a los Cal
y Yaso, manifestando que segun los antecedentes q.
han podido tener han considerado que puede rigo
venese a cada Calis e yaso fuso o sea el que
ordinariamente se gasta ocho menavedis, a l e
yaso solo cuatro menavedis; y que por prime
ro portand no ha de admitirse cantidad menor
que los a trescientos reales, para los meses q.
quedan de el año

